

INFORME DE SECRETARIA despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Comitente dio contestación a nuestro oficio 823 del 27 de agosto de 2021, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sírvasse Proveer, Cali, 29 de agosto de 2022.

Auto No. 1849
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicación	76001311000420210149000
SOLICITUD	CARTA ROGATORIA: GUARDA-CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	PAULA ANDREA OCAMPO SANCHEZ
DEMANDADO	SERVIO TULIO ARCE MARMOLEJO

Evidenciado el anterior informe de secretaria y como quiera que el Juzgado de Primera Instancia nº3 de San Sebastián –Gipuzkoa –España, dio contestación a nuestro Oficio 823 del 27 de agosto de 2021, mediante el cual se les solicitaba remitieran, la dirección correcta de notificación del demandado señor SERVIO TULIO ARCE MARMOLEJO, toda vez que la indicada no correspondía a nuestra nomenclatura urbana, observa el Despacho que el comitente en su respuesta, aportan documentación mediante el cual ordenan a la demandante, facilitara la dirección correcta del demandado, sin que la misma diera respuesta alguna.

Por lo anterior y como quiera que el Juzgado comitente además de haber solicitado la notificación al señor SERVIO TULIO ARCE MARMOLEJO a la dirección aportada, el emplazamiento del mismo, esta operadora Judicial, ha de acceder a lo pedido, para lo cual se procederá la inclusión el la Plataforma Nacional de Registro de Emplazados al citado demandado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

- 1- **AGREGAR** a la presente Carta Rogatoria, la contestación por parte del Juzgado Comitente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2-. **ORDENAR** el emplazamiento del señor SERVIO TULIO ARCE MARMOLEJO, en la Plataforma Nacional de Registro de Emplazados de la Rama Judicial Tyba.
- 3-. **CUMPLIDO** lo anterior se ordena la devolución de la presente comisión a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 30 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5a8fd6f29169307a20b961e4a4da134d24e7f3cd37f2608a043b26bc4f85fe**

Documento generado en 29/08/2022 01:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>